

*DECRETO 363/1974, de 25 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Bamba, número 28, en favor de su ocupante.*

Don Luis Vicente Serrano ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Bamba, número veintiocho, propiedad del Estado; de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil quinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Luis Vicente Serrano, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), calle Bamba, número veintiocho, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Bamba, número veintiocho, con una superficie de ochocientos seis metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Marcolino Domínguez; izquierda, casilla de Peones Camineros; fondo, terrenos de labor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil trescientos veintiocho, libro cuarenta y siete, folio ciento sesenta y cinco, finca tres mil ochocientos setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil quinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora; siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 364/1974, de 25 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Coreses, número 4, en favor de su ocupante.*

Don Enrique Freire Formariz ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Coreses, número cuatro, propiedad del Estado; de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trescientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Enrique Freire Formariz, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), calle Coreses, número cuatro, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Coreses, número cuatro, con una superficie de

treinta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Angel Montero Huerta; izquierda, camino; fondo, Enrique Freire Formariz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil trescientos veintiocho, libro cuarenta y siete, folio doscientos treinta y dos, finca tres mil novecientos veintitrés, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trescientas pesetas (300 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora; siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 365/1974, de 25 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Vezdemarbán (Zamora), calle Castillo, número 17, en favor de su ocupante.*

Don Fernando Pascual Pérez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Vezdemarbán (Zamora), calle Castillo, número diecisiete, propiedad del Estado; de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas setenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Fernando Pascual Pérez, con domicilio en Vezdemarbán (Zamora), calle Castillo, número diecisiete, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Vezdemarbán (Zamora), calle Castillo, número diecisiete, con una superficie de treinta y cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Tomás Lorenzo Cubero; izquierda, calle Castillo y finca de Fernando Martínez; fondo, Fernando Martínez Condo y un hm. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro, al tomo mil cuatrocientos doce, libro cuarenta y tres, folio noventa y cuatro, finca diez mil seiscientos seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil cuatrocientas setenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora; siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO